

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés
(2023).

Ref. 110014003082-2023-00240 00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte
actora no cumplió dentro del término otorgado lo ordenado en auto
inadmisorio de la demanda, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda VERBAL SUMARIA
promovida por SOLUCIONESLABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S., en
contra de la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por no
haber sido subsanada la demanda.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de
desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de mayo de 2023
Por anotación en estado N° **56** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59ad36541aebc9e23244d00a454ec33ffb68c6af1ac635d874aa4e32735d523**

Documento generado en 19/05/2023 07:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>